



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 2 de mayo de 2008.  
C-32-08.

Licenciada  
Nadia Moreno  
Directora Nacional de Reforma Agraria  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
E. S. D.

Señora Directora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted ocasión de emitir la opinión de esta Procuraduría de la Administración, respecto a la solicitud de la revocatoria de la resolución DN. 2-1938 de 24 de octubre de 2002, por la cual se adjudicó a Luis Alberto Delgado Quiróz un globo de terreno, con una superficie de 39 hectáreas, más 7961.03 metros cuadrados, localizado en el corregimiento Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, inscrita en el Registro Público como finca 26945.

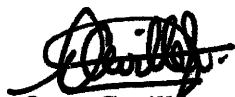
Una vez analizado el expediente administrativo que contiene la adjudicación cuya revocatoria ocupa nuestra atención, encontramos que de acuerdo al informe jurídico elaborado por esa Dirección, la causal que fundamenta esta solicitud es la establecida en el numeral 2 del artículo 62 de la ley 38 de 2000, relativa a la obtención de una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, mediante el uso de declaraciones falsas por parte del beneficiario. Sin embargo, no existe documento alguno dentro del expediente que permita determinar si la misma se enmarca dentro de este supuesto.

Así mismo, es importante señalar, que en el expediente de la adjudicación hecha a favor de Luis Alberto Delgado Quiróz, reposa el acta de inspección ocular realizada (foja 32), la hoja de colindancia (foja 37), las publicaciones efectuadas (fojas 20 a 22), la certificación sobre fijación del edicto en la corregiduría de Penonomé-cabecera, firmado por DUBY E. CASTELLÓN, corregidora de policía del lugar (foja 18), informe tenencial especial (fojas 98 a 101 del expediente de revocatoria), lo mismo que los demás requisitos exigidos en la ley para el trámite de este acto administrativo.

Sobre la base de lo expuesto, esta Procuraduría concluye que no resulta jurídicamente viable la solicitud de revocatoria administrativa de la resolución DN. 2-1938 de 24 de octubre de 2002, conforme lo solicita la Dirección Nacional de Reforma Agraria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que la ley permite interponer a los afectados. }

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración.

OC/au

Adjunto 2 expedientes

